

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican cácialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia: (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de Asturias
continúan sin novedad en su importante
salud.*

Gaceta del 8 de Octubre de 1877.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Rozas de Puerto Real, San Agustin y Villamanrique de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Redueña, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de San Agustin, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niñas.

La de Alcoba, con el sueldo anual de 333' 25 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Ledaña, El Pedernoso y Santa Cruz de Moya, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Fuente-escusa y Villalva-Sierra, con el de 312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Cuevas del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claras, Graja de Campalvo, Huérquina, Ribatajadilla, Santa María del Val, Salmeroncillos de Arriba y Torrubia del Castillo, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Mazarulleque, con el sueldo anual de 416,50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Mondéjar, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Ciruelas, con el de 625.

La de Mantiel, con el de 500.

La de Angon, con el de 415.

Las de Retiendas y Valdecubo, con el de 370.

Las de Querencia y Hortezueta de Ocen, con el de 290.

La de San Andrés del Rey, con el de 250.

La de Alique, con el de 225.

La sustitucion de Yebes, con el de 201.

La Escuela de Ciruelos, con el de 197'50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Novella, con el de 118'75.

La de La Barbolia, con el de 77'50

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Sotos-Albos, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de La Mata, con el de 375.

La de Barsardilla, con el de 300.

Las de Villaverde de Montejo y Requijada, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañada de certificacion de buena conducta expedida por la autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombra-

dos en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda las de cantidades expresadas los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten 3 años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de órden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1877.
—El Secretario general, José de Isasa.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial—Mes de Agosto del año económico de 1877 á 1878.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Arts.	Pets.	cls.
Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.		
Capítulo 1.º—Administracion provincial.		
1.º Personal de la Diputacion provincial.....	28.614	56
Material de la misma.....	242	08
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	333	33
3.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62	50
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	10.000	00
Capítulo 5.º—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	145	83
2.º Subvencion ó suplemento que abona lo provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza....	3.000	
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	570	
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	250	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza....	166	66
7.º Museo provincial.....	41	66
Capítulo 6.º—Beneficencia.		
1.º Estancias de dementes.....	887	50
4.º Casa de Expósitos.....	3.819	73
Capítulo 8.º—Imprevistos.		
Único. Por gastos de esta clase.....	993	27
Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.		
Capítulo 2.º—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	5.706	52
Capítulo 4.º—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	229	16
Total.....		
	29.312	80

Segovia 1.º de Setiembre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice-Presidente de la Comision provincial, ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la obra de la Excm. Diputacion durante la primera quincena de Agosto de 1877.

CLASES.	NOMBRES.	Dias.	Jornal.		TOTAL
			Pesetas	Pesetas	
Sobrestante...	D. Mauricio Garcia.....	10	»	»	»
Carpintero....	Pedo Caballero.....	6	3	25	19 50
»	Mateo Navarra.....	4 1/2	3	25	14 62
»	Demetrio Tejedor.....	7 1/2	3	25	24 37
Suma de jornales.....					58 49

Materiales.

Satisfecho á D. Andrés de la Rosa, empadronado en Madrid segun cédula personal núm. 8889, por valor de empapelar y pintar el salon de Sesiones de la Diputacion, segun recibo, núm. 1.º.....	1000
Id á D. Valeriano Perez, id. en Segovia segun id. id. núm. 1252 por valor de un sillón para la presidencia de la Diputacion, segun id. núm. 2	55
Id á D. Miguel Duque, id. en id. segun id. núm. 962 por valor de sacar los descombrós de la Depositaria de la Diputacion provincial segun id. núm. 3.....	27 50
Id. á D. Sebastian Larios, id. en id. segun id. por valor de 5 1/2 de varas de retor de algodón, segun id. núm. 4.....	4
Id. á D. Antonio Soria, id. en id. segun id. núm. 528 por valor de diferentes efectos de ferreteria, segun id. núm. 5.....	18 75

Id. á Doña Estefania Lopez, id. en id. segun id. núm. 302 por valor de composturas segun id. núm. 6.....	130 92
Id. á D. Antonio Soria, id. en id. segun id. núm. 528 por valor de varios efectos de ferreteria, segun id. núm. 7.....	12 25
Id. á D. Pedro Caballero, id. en id. segun id. id. núm. 2100 por mano de obra de 54 metros cuadrados y 31 centímetros de entarimado en la Secretaria de la Excm. Diputacion segun id. núm. 8.....	30 54
Suma de materiales.....	1.278 96

Resúmen.

Importan los jornales.....	58 49
Id. los materiales.....	1.278 96
Total general.....	1.337 45

Asciende esta cuenta de jornales y materiales las figuradas mil trescientas treinta y siete pesetas, cuarenta y cinco céntimos.—Segovia 16 de Agosto de 1877.—El Sobrestante encargado, Mauricio Garcia.—V.º B.º—El Director de caminos de la Provincia, Manuel Gonzalez del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

ALCALDIA DE Valtiendas.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales; los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes en el papel correspondiente y demás documentos que acrediten su aptitud á mi autoridad en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio, pasado dicho plazo tendrá lugar su provision con arreglo á la Ley municipal vigente. Valtiendas 17 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Matias de la Fuente.

ALCALDIA DE Buitrago.

Don Mateo Rivera y Gonzalez, Alcalde Constitucional de la villa de Buitrago, en la provincia de Madrid, partido de Torrelaguna. Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir ha acordado, que la Feria que anualmente se celebra en esta poblacion, de principio segun costumbre el sábado siguiente al dia de todos los Santos, correspondiendo por lo tanto en el corriente año en los dias 3, 4 y 5 de Noviembre próximo, en los que tendrá efecto la citada Feria. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Buitrago 17 de Octubre 1877.—Mateo Rivera.

ALCALDIA DE Olombrada.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, su dotacion es la de 400 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres y casos de oficio; los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia. Olombrada 15 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Felipe Garcia.

ALCALDIA DE Codorniz.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo de Codorniz que consta de 140 vecinos, con la dotacion anual de 200 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de 8 familias pobres y casos de oficio; siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados por la asistencia facultativa que dará un resultado próximamente de 220 fanegas de buen trigo.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes acompañadas de sus hojas de estudios, servicios y méritos al Señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo provista á la finalizacion de dicho plazo en el aspirante que reúna las mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y junta municipal. Codorniz 24 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Pedro José Alvarez.

ALCALDIA DE Valseca.

En el Boletín oficial de la provincia número 108, se halla anunciada por mi autoridad la vacante de la plaza de Médico cirujano titular de Valseca: como quiera que se halla legalmente desempeñada por el Médico cirujano Don Cosme Sanz, queda sin efecto aquel anuncio de la vacante y si en posesion de la titular el referido Médico Cirujano D. Cosme Sanz. Valseca 17 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Donato Callejo.

ALCALDIA DE Castillejo de Mesleon.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, por dimision del que la venia desempeñando hasta la fecha. Su dotacion cien pesetas anuales por asistencia de 3 á 4 familias pobres y casos de oficio y por iguales con los vecinos acomodados que son de noventa á ciento; su provision será á los veinte dias de anunciarse en el Boletín oficial; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento. Castillejo de Mesleon y Octubre 17 de 1877.—El Alcalde, Vicente Díez.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs						
Cuellar.....	17,55	7,65	10,55	»	1,00	0,66	1,35	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05
Santa Maria de Nieva....	18,02	7,21	10,81	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,09	0,05
Riaza.....	16,22	12,61	9,01	»	0,47	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	1,09	1,01	0,02	0,02
Sepúlveda.....	15,07	7,66	9,91	»	0,80	0,62	1,31	0,17	0,77	0,99	0,95	1,21	0,02	»
Segovia.....	18,31	8,24	10,99	»	0,64	0,65	1,31	0,64	1,05	1,28	1,28	1,72	0,02	0,04
TOTALES.....	85,17	43,37	51,07	»	3,45	3,17	6,71	1,74	4,72	4,28	5,57	7,16	0,20	0,16
Precio medio general en la provincia.	17,03	8,67	10,21	»	0,69	0,63	1,34	0,34	0,99	1,07	1,11	1,45	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	18 31	Segovia.
	Idem mínimo.....	15 07	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	12 61	Riaza.
	Idem mínimo.....	7 21	Santa Maria de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 8 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.			Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	1	2	»	»	»	2	»	2
3	1	»	1	»	»	»	1	»	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	1	1	»	»	»	»	»	1
6	2	1	3	»	»	»	3	»	3
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	2	2	»	»	»	2	»	2
9	2	»	2	»	»	»	2	»	2
10	2	»	2	»	»	»	2	»	2
	8	5	13	»	»	»	13	»	13

Segovia 11 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Feliciano Lovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	1	1	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	1	1	1
10	»	2	»	2	1	»	»	1	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	2	1	5	2	»	1	5	6

Segovia 11 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Feliciano Lovet Castelo.

de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias por gastos y costas, impuestas en causa seguida de oficio, contra Antonio Gonzalez Blanco, vecino de Vegas de Matute, por lesiones mutuas, se sacan á pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y dicha Villa de Vegas de Matute, el día 7 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, los bienes que le han sido embargados y son los siguientes: — Una silla grande de pino, retasada en 3 pesetas.—Otra más pequeña de idem, valorada en 75 céntimos.—Un taburete de idem, en 25 céntimos.—Dos sillas muy usadas, en 75 céntimos.—Una casa en el casco de dicho pueblo y se calle de Cantarranas, señalada con el número 43, compuesta de dos pisos, su medida superficial 1134 piés, ó sean 88 metros, 2 centímetros, lindante á Oriente, con otra de Anselmo Anton; Mediodía de herederos de Gregorio Aguado, Poniente dicha calle pública y arroyo del Zancado y Norte con la de Martin Perez, retasada en 850 pesetas, 50 céntimos y—Un encerradero, sito en dicho pueblo, calle de Cantarranas, señalado con el número 33, cubierto de teja en su mayor parte y su fábrica tambien de mampostería, que mide 2.028 piés superficiales, igual á 157 metros, 44 céntimos, que linda á Oriente, con la cerca denominada Blanca, Mediodía con corral de Martin Perez, Poniente dicha calle y Norte casa de herederos de Germana de Andrés, retasado en 253 pesetas, cincuenta céntimos.

Quien quisiere hacer postura, acuda con sus proposiciones, que se admitirán, cubriendo las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Segovia á 16 de Octubre de 1877.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gregorio Martin y Rodriguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Cuellar.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Los individuos de la policia judicial procederán á la busca, captura y remision á este tribunal de dos yegüas, cuatro machos y tres mulas, cuyas señas no pueden espresarse y que fueron robadas la noche del 15 del corriente á Juan y Valentin de Frutos, Fermin Serrano Mate y Juan Cerezo, vecinos de Cuevas de Provanco y así mismo las personas que las conduzean. Pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo, y espedir la presente requisitoria.

Dada en Cuellar á 20 de Octubre de 1877.—Julian Hurtado.—El Escribano, Valentin Calleja.

JUZGADO MUNICIPAL DE

Moraleja de Cuellar.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal por dimision del que la desempeñaba interinamente se anuncia al público la vacante para que en término de treinta dias á contar desde que se ponga en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil.

Moraleja de Cuellar 4 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Meliton Sanz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Piedrahita.

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de este partido de Piedrahita.

Por el presente hago saber: Que hallándome instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de la desaparicion de Antonio Fernandez conocido por Merinete, vecino de Santa María del Berrocal, cuyas señas personales y trage que vestia se designarán segun manifestacion de su mujer Catalina Reviriego, cuyo sugeto salió en la mañana del veinte de Febrero último de la casa de José Mayoral vecino de Aldea del Abad, sin que hasta la fecha se haya vuelto á saber de él, suponiéndose si ha sido muerto violentamente. Y en el caso de que alguna persona sepa de su paradero, lo ponga en conocimiento de este Juzgado sin perjuicio de hacerlo á la autoridad mas próxima, para que esta le remita con las seguridades necesarias á mi disposicion.

Dado en Piedrahita á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Julio Salcedo de Blas.—Por su mandado, Miguel Gonzalez, —Secretario.

Señas de Antonio Fernandez.

De treinta á treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz algo afilada, cara mas bien larga que redonda, barba poca, color moreno, vestia calzon, chaleco y chaqueta de paño negro de lo que se fabrica en Berrocal, sombrero de lana negra de ala derecha, faja de lana morada, medias negras, borceguies negros de baqueta, tambien se llevó una manta negra ó parda de las que se fabrican en dicho Berrocal, casi nueva, con un costal ó saco blanco con remiendos de tramado de hilo y lana amarilla y otros remiendos, la chaqueta con botones dorados pequeños y con labores colocados alrededor de los bolsillos en forma de herradura, forrada de frisa verde lo mismo que el calzon, el chaleco con la espalda de tramado de varios colores entre ellos, encarnado, amarillo, azul y blanco, y por último llevaba blusa de algodón de listas azules y blancas, siendo las mangas y pechera mas nuevas que el cuerpo.

Regimiento de Infanteria Valencia núm. 23, primer Batallon.

D. Tomás Rey Ortega, capitán graduado teniente del espresado Batallon y Regimiento.

Habiendo desaparecido en la accion del pueblo de Lacar tenida contra los carlistas el 3 de Febrero de 1875 el soldado de la 1.ª compañía del mismo Batallon y Regimiento, Ceferino Marinas Yagüe, natural de San Juan Baulista, provincia de Segovia, á quien estoy sumariando por ignorar su paradero.

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia del cuartel para presentarse personalmente en el término de diez dias á contar desde la fecha y de no comparecer será juzgado en rebeldia.

Tudela 29 de Setiembre de 1877.—Tomás Rey Ortega.

Departamento de emision, Teneduria del gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por D. Nicolás Nieto, como apoderado del administrador de Capellanías vacantes de la Diócesis de Segovia, se ha solicitado la declaracion de extravio de la Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 28.913, de capital 6.855 reales, expedida á favor de la Capellania colativa de Catalina Criado, en la parroquial del lugar de Muñopedro.

Lo que se hace saber para que la persona que tenga en su poder la expresada Lámina, la presente en estas oficinas dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 4 de Octubre de 1877.—V. B.—El Director general Presidente de la Junta, Maldonado.—El Jefe del Departamento, Ochoa.

CONSTITUCION

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL NOVISIMAS

DE 2 DE OCTUBRE DE 1877,

ANOTADAS Y CONCORDADAS

con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS MISMAS,

Á SABER:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novisima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros,

obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa. Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

TERCER EDICION

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.

POR DON ANDRÉS BLÁS,

Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid; Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: 3 pesetas.

OBRA DEL MISMO AUTOR.

DERECHO CIVIL ARAGONES

Un tomo en 8.º mayor, de más de 500 páginas. Su precio en toda España 5 pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

El día 7 del corriente desapareció del pueblo de Cercedilla de la propiedad de Don Natalio Martin, una vaca de las señas siguientes.

Rosada, con marco de B en la llana derecha, cornivuelta, con una oreja zarcillada y otra rasgada, un poco bragada, de seis años de edad.

La persona que sepa su paradero avisará á su dueño, ó á D. Mariano Lázaro, posada del Gallo, en Segovia, quien gratificará y abonará los gastos causados.

Arrendamiento de un molino harinero.

Se arrienda uno en el arroyo Clamores, de esta Ciudad, con piedra francesa, limpia, cerrado y habitacion para el inquilino. Dará mas pormenores D. Tomás Huertas, Procurador de número.

PASTOS DE INVERNADA.

Se arriendan los de la dehesa del Encinarejo y Pozo el Moro sita en término de Almendral, partido judicial de Talavera de la Reina. Esta dehesa tiene buenos y cómodos abrevaderos, monte viejo alto, y valles abrigados con praderas y abundantísimos pastos.

Para tratar de ellos con Antolin Blazquez en el Sotillo de las Palomas ó el Guarda de la misma dará razon.

Se arrienda á pasto y labor el término de Teldomingo, en Gemenuño. Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden presentarse todos los dias ante D. Manuel de Sierra, plazuela de San Juan, 1.º, el que enterará del pliego de condiciones.

Tambien se arriendan los pastos de dicho término por remate, el que tendrá efecto el 31 del corriente.

Seg.: Imp. de Otero, Real 40 y 42.